

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 21 DE JULIO DE 1999

N° 25.948

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1.103

Mendoza, 8 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0003043-A-96-00020 y acumulado N° 15-A-92-80017, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones Da. Susana Josefa Aluz eleva Recurso de Alzada, a consecuencia del rechazo formal que hiciera el Directorio de la Caja de Jubilaciones y pensiones de Abogados y procuradores de la provincia de Mendoza, mediante Resolución de fecha 11 de octubre de 1996, dictada en el expediente Administrativo N° 15-A-1992;

Que el Recurso de Alzada fue presentado dentro del plazo legal, por lo que su procedencia formal debe ser admitida;

Que del análisis de las actuaciones se demuestra claramente que la presentante formula el reclamo respecto del rechazo por resolución de la reapertura del procedimiento administrativo y la denegatoria al beneficio de pensión en Resolución del Acta N° 571 de fecha 27/9/93, resolución ésta que ha sido consentida por la recurrente, como ya quedara demostrado;

Que la intención por parte de la señora Aluz, de reabrir el pro-

cedimiento, es improcedente desde el punto de vista jurídico, ya que la misma pretende atacar un acto administrativo que ha quedado firme, no incorporando nuevos elementos fácticos que permitan reconsiderar el acto originario.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 12 y por Asesoría de Gobierno a fs. 14 del expediente N° 0003043-A-96-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada presentado por la señora SUSANA JOSEFA ALUZ, L.C. N° 1.599.794, contra la Resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y pensiones de Abogados y procuradores de la provincia de Mendoza, de fecha 11 de octubre de 1996, que obra en Acta N° 636, confirmando la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO N° 1.112

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0001051-M-99-00020, su acumulado N° 0000072-M-99-00100, y

CONSIDERANDO:

Que Da. María Rosa Moyano eleva recurso de apelación contra la Resolución N° 886 de fecha 6 de noviembre de 1998 dictada por el Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, mediante la que se le aplicó una sanción de suspensión por el término de quince (15) días, a partir del 16 de noviembre de 1998, por haber transgredido el Artículo 13°, incs. c) y d) del Decreto Ley N° 560/73;

Que el mencionado recurso ha sido interpuesto dentro de los plazos legales previstos, por lo cual debe admitirse su procedencia formal debiéndoselo rechazar en lo sustancial;

Que como se expresara anteriormente la agente presenta recurso de apelación solicitando se dejen sin efecto las Resoluciones Nros. 886/98 y 963/98, las cuales son confirmadas en su totalidad por la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 63-G-99;

Que la recurrente insiste en que tales resoluciones emanadas de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, son injustas y arbitrarias, respecto a la sanción aplicada, violando el derecho de defensa consagrado constitucionalmente;

Que la señora María Rosa Moyano, interpone este nuevo recurso, cuando han sido rechazados en lo formal por extemporáneos, el de reconsideración y el jerárquico;

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno reitera

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	6.105
Secretaría General de la Gobernación	6.107
Ministerio de Justicia y Seguridad	6.110
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.111
RESOLUCIONES	
Dirección de Vías y Medios de Transporte	6.115
RESOLUCION MUNICIPAL	
Municipalidad de Guaymallén	6.119
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Guaymallén	6.119
ORDENANZAS	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	6.119
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.121
Convocatorias	6.124
Remates	6.126
Concursos y Quiebras	6.127
Títulos Supletorios	6.127
Notificaciones	6.128
Sucesorios	6.129
Mensuras	6.129
Avisos Ley 11.867	6.130
Avisos Ley 19.550	6.131
Licitaciones	6.131

los fundamentos referidos en su dictamen de fs. 20/21 del expediente N° 0000072-M-99-00100, debido a que no existen nuevos argumentos manifestados, por parte de la recurrente en este último recurso;

Que, nunca se le ha violado el derecho de defensa que establece nuestra Carta Magna, ni ha existido mala fe por parte del Organismo Administrador;

Que respecto al planteo de inconstitucionalidad, la agente deberá interponerlo ante la autoridad judicial competente, debiéndose tener presente a sus efectos pro-

cesales la reserva del Caso Federal;

Que la quejosa en su escrito se limita solamente a reproducir sus dichos del recurso anteriormente impetrado, a los fines de agotar el Procedimiento Administrativo;

Atento a ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 9/10 y por Asesoría de Gobierno a fs.17 del expediente N° 0001051-M-99-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Apelación, interpuesto por Da. MARIA ROSA MOYANO, Legajo N° 3-11487281-9-01, contra la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 63-G de fecha 7 de abril de 1999, la cual confirma las Resoluciones Nros. 886, y 963 de fechas 6 de noviembre y 17 de diciembre de 1998, respectivamente, emanadas de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y ratifíquese en todos sus términos la misma.

Artículo 2° - Respecto al planteo de inconstitucionalidad, la agente deberá interponerlo ante la autoridad judicial competente, debiéndose tener presente a sus efectos procesales, la reserva del Caso Federal.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO N° 1.113

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0000464-F-96-00808, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones Da. Elba Sara Freytes, formula reclamo administrativo a fin de obtener la indemnización que prevé el Art. 49 de la Ley N° 5811;

Que a la presentante se le

denegó el pago, con fundamento en el principio que sostenía que era necesario el agotamiento del periodo de reserva de empleo para tener derecho al cobro de la indemnización;

Que a partir del fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia en el caso «Lombardo» se siguió el criterio sustentado por Asesoría de Gobierno, en el sentido que no es necesario el cumplimiento del mencionado periodo de reserva de empleo;

Que a quienes no se les había dictado acto administrativo, denegándoles la indemnización, se les otorgó la misma, quedando en consecuencia en una situación de desigualdad aquellos a quienes se les había rechazado;

Que si bien la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 686-G de fecha 27 de diciembre de 1996, que no hizo lugar al pedido efectuado oportunamente, es un acto administrativo estable, es susceptible de revocación en beneficio del administrado (Art. 97, inc. a) - Ley N° 3909);

Que en salvaguarda del principio constitucional de igualdad ante la Ley (Arts. 16 - Constitución Nacional y 7 -Constitución de Mendoza), debe darse igual tratamiento a quienes se encuentren en una misma situación, pese a no haber efectuado reclamos administrativos o judiciales. A modo de ejemplo, puede citarse el caso de magistrados judiciales (Decreto N° 2117/86) y de los maestros (dictamen N° 861/97) en que se aconsejó reconocer los mismos derechos a aquellos que no habían accionado judicialmente que a los que lo hicieron y obtuvieron pronunciamiento favorable;

Que, en consecuencia, corresponde revocar la resolución mencionada, haciendo lugar al pago de la indemnización requerida.

Atento a ello y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 79 y por Asesoría de Gobierno a fs. 95 de las citadas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo for-

mal y en lo sustancial el reclamo administrativo interpuesto por Da. ELBA SARA FREYTES, L.C. N° 6.408.555, en contra de la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 686-G- de fecha 27 de diciembre de 1996.

Artículo 2° - Revóquese la Resolución mencionada y hágase lugar al pago de la indemnización prevista por el Art. 49 de la Ley N° 5811 a Da. ELBA SARA FREYTES, L.C. N° 6.408.555, ex empleada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3° - Contaduría General atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo anterior, con cargo a la Cuenta General: G96060 41101 00, U.G G00803 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO N° 1.114

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0000119-S-99-00100 su acumulado N° 0001969-S-98-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la señora Teresa Francisca Sanjurjo interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 06-G-99, emanada del Ministerio de Gobierno;

Que el recurso ha sido presentado dentro del término legal, por lo que cabe admitirlo en lo formal;

Que en el aspecto sustancial, no le asiste razón a la recurrente, ya que la Ley N° 6502 establece un plazo de prescripción de dos años para todos los reclamos y acciones provenientes de las relaciones de empleo público, por lo que resulta aplicable al reclamo de la indemnización prevista por el Art. 49 de la Ley N° 5811;

Que así se ha expedido el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 7 y vta. de las actuaciones N° 0000119-S-99-

00100, dictamen compartido por la Asesoría de Gobierno a fs. 9 de los mismos actuados y por Fiscalía de Estado a fs. 117 del expediente N° 0001969-S-98-00100.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto en expediente N° 0000119-S-99-00100 por la señora TERESA FRANCISCA SANJURJO, D.N.I. N° 3.049.798, en contra de la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 6-G de fecha 18 de enero de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO N° 1.115

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0000006-S-99-00020, y

CONSIDERANDO:

Que D. Enrique Víctor Sánchez presenta un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, solicitando dejar sin efecto la Resolución N° 1080-S.O.P., no surgiendo del escrito presentado a fs. 1/3, quien rechaza el recurso de reconsideración y cuales son los motivos fundados de tal rechazo;

Que en el citado expediente, surge que tal recurso, ha sido interpuesto ante un órgano que no es competente para resolver;

Que por lo expuesto, debe rechazarse en lo formal el recurso de alzada, impetrado por el presentante;

Que el recurrente, incurre en un error respecto de la competencia al cual le corresponde entender en la cuestión que plantea, debido a que debió seguir la misma escala jerárquica ante la Municipalidad de la Capital, siendo además el tema en cuestión no competente al señor Gober-

nador, ni al Ministerio de Gobierno;

Que por ello y no violando el derecho de defensa que establece nuestra Carta Magna, ni existiendo mala fe por parte del órgano administrador, ya que el recurrente ha tenido la oportunidad procesal para ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba correspondiente, ante el órgano al cual debe recurrir según la ley de Procedimiento Administrativo, debe rechazarse en lo sustancial el recurso interpuesto.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le son propias y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3909 y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 14,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese en lo formal y en lo sustancial el recurso de alzada de fecha 5 de enero de 1999, interpuesto por el señor ENRIQUE VICTOR SANCHEZ en expediente N° 0000006-S-99-00020, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce**

DECRETO N° 1.116

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0000897-D-98-00917 y acumulado N° 004376-M-99-60210, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Personas Jurídicas solicita, de conformidad a lo previsto en el Art. 5°, inc. k) y Art. 8°, inc. d) de la Ley N° 5069, la intervención de la Unión Vecinal Barrio Las Américas Maipú, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 304 de fecha 12 de agosto de 1988;

Que la mencionada Dirección ha determinado la situación de

irregularidad administrativa, violación a los Estatutos, agotamiento de las vías otorgadas para la resolución del conflicto, habiendo emplazado a la Unión Vecinal citada a realizar asamblea para tratar sus estados contables cerrados desde el 31 de diciembre 1995 al 31 de diciembre de 1997 y elección total de autoridades, emplazamiento que no fue cumplido;

Que se ha comprobado fehacientemente que la entidad se encuentra en infracción a las disposiciones estatutarias que la regulan y se han encontrado irregularidades administrativas que hacen al mal funcionamiento de la misma;

Que así lo ha informado la Dirección de Personas Jurídicas a fs. 9/10, dictamen compartido por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 11.

Por ello y lo establecido en el Art.8° de la Ley N° 5069,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Intervéngase administrativamente a la «UNION VECINAL BARRIO LAS AMERICAS MAIPU», de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5°, inc. k) de la Ley N° 5069, por el término de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS hábiles contados desde la notificación del presente decreto.

Artículo 2° - Designese Interventor de la «UNION VECINAL BARRIO LAS AMERICAS MAIPU», al señor JESUS GONZALEZ, D.N.I. N° 6.801.626, quien deberá aceptar el cargo en legal forma y cumplir sus funciones ad-honórem.

Artículo 3° - El Interventor designado deberá proceder a regularizar contable y administrativamente la mencionada institución, contando con las facultades que los Estatutos Sociales le confieren al Organismo Administrativo, proceder a la elección de autoridades y a la reforma de los estatutos si fuera necesario, debiendo al finalizar su gestión producir un informe circunstanciado y meritudo de su desempeño.

Artículo 4° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce**

DECRETO N° 1.117

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente N° 0000129-D-98-00808, y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el señor Néstor Alejandro Petenatti formula reclamo administrativo, conforme las prescripciones legales establecidas en el Decreto N° 899/80, por los daños sufridos en su vehículo a raíz del accidente de tránsito ocurrido el 21 de noviembre de 1997 y que fue protagonizado por el automotor marca Volkswagen Saveiro, dominio N° BCH-135, perteneciente al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que el reclamo pertinente fue formulado correctamente en tiempo y forma, tomando intervención la Comisión Asesora Honoraria creada por Decreto Acuerdo N° 2852/76, encargada de dictaminar acerca de acciones judiciales que pudieran sobrevenir como resultado de conflictos indemnizatorios por daños y perjuicios en los que aparezca como responsable el Estado Provincial, siendo contestes en arribar a un acuerdo en cuanto a indemnizar al solicitante;

Que conforme los dictámenes obrantes en el mencionado expediente, el reclamo es procedente, encontrándose agregada a fs. 42 y vta. el Acta Acuerdo de la citada Comisión y a fs. 53 la expresa conformidad del solicitante.

Atento a ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Hágase lugar al reclamo administrativo formulado en expediente N° 0000129-D-98-00808 por D. NESTOR ALEJANDRO PETENATTI, D.N.I. N° 18.456.546, con motivo del accidente de tránsito ocurrido el 21 de noviembre de 1997, que fue pro-

tagonizado por el automotor marca Volkswagen Saveiro, dominio N° BCH-135, perteneciente al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y autorícese como único pago, total y cancelatorio la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.546,00), que será abonada en UNA (1) CUOTA, a los TREINTA (30) días de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: G96060 41301 00 -U.G. G00025- del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3° - Autorícese al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno a realizar las imputaciones correspondientes a los intereses, al momento del efectivo pago, conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce**

**SECRETARIA GENERAL DE
LA GOBERNACION**

DECRETO N° 1.096

Mendoza, 8 de julio de 1999

Visto el expediente N° 1949-D-99-00020, mediante el cual la Secretaría General de la Gobernación solicita un fondo para atender los gastos con motivo de la celebración de un nuevo aniversario del 9 de julio de 1816, y

CONSIDERANDO:

Que dicho fondo será destinado a la atención de gastos que demande el traslado de las distintas guarniciones del ejército que participarán del desfile militar, como también el control y funcionamiento de otros actos y gastos diversos com policía, chocolate patrio, locución y sonido, etc., que se celebrarán con motivo de esa fecha.

Atento a lo expuesto, a que se a diligenciado el volante de imputación preventiva correspon-

diente y a lo dictaminado legalmente.

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a la Secretaría General de la Gobernación a hacer efectivos los gastos que demanden los actos programados para la conmemoración del 183º aniversario de la Declaración de la Independencia Argentina, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

Artículo 2º: El gasto dispuesto por el artículo anterior será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación con imputación a la partida U.G.C. B96001 41301 0, U.G.E. B00001, del presupuesto vigente para 1.999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 1.108

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 461-F-1999-05179, mediante el cual Fiscalía de Estado tramita donación de un equipo de computación, y

CONSIDERANDO:

Que a través del fondo de honorarios creado por Fiscalía de Estado, se dispuso la compra de dicho equipo para mejorar el funcionamiento informático de esa repartición;

Que en cumplimiento de la Ley de Contabilidad 3799, sus modificatorias y Decreto Nº 1841/80, a fs. 8 de las presentes actuaciones, obra el acta de la Comisión de Valuación de Inventario de Fiscalía de Estado;

Por ello y atento lo dispuesto por el Artículo 53º de la Ley de Contabilidad Nº 3799 y sus modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese por parte del Gobierno de la Provincia la donación efectuada por Fiscalía de Estado, de un equipo de computación, según el siguiente detalle:

- * UNA PLACA PC PENTIUM II, C/AGP2 8MB/SON 100
- * 32 MEGA DE RAM LONG DINMM (100MHZ) SDRAM
- * DRIVE 3,1/2 DE 1,44 MB
- * DISCO DURO 4,0 GB IDE
- * CPU PENTIUM II 333MHZ C/ 512 KB INTEL
- * GABINETE MINITOWER Y TECLADO EN ESPAÑOL
- * MONITOR SVGA COLOR 14"28 EN A * CDROM40
- * PARLANTES STEREO HIFI 100/120 WATTS
- * MOUSE DOS TRES TECLAS
- * PAD PARA MOUSE
- * VENTILADOR P/CPU COOLER P/PENTIUM II
- * HP NEISER VER E60 PII450 64 9.16B D7145A
- * 64 MB SORAM P/HP NEISER VER E60 (D71 550)
- * MONITOR 15º HEWLER PACKARD COLOR (D2827)
- * CARGA GENERAL
- * DELPHI 4,0 CLIENT/SERVER

Artículo 2º - El Encargado de Inventario de Fiscalía de Estado tomará nota del presente Decreto, a los efectos de la incorporación de los bienes donados al inventario de la respectiva Jurisdicción, por un valor total estimativo de PESOS: NUEVE MIL (\$ 9.000,00.-).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 1.109

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 126-F-1999-05179, mediante el cual se tramita donación con cargo de un vehículo marca Peugeot, Modelo 504 SLAA/ 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 y vta. y 3, obra el contrato de donación con cargo de dicho vehículo, firmado por el Gobernador de la Provincia y profesionales de Fiscalía de Estado;

Por ello y atento lo dispuesto

por el Art. 53º de la Ley de Contabilidad Nº 3799 y sus modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese por parte del Gobierno de la Provincia la donación efectuada por profesionales de Fiscalía de Estado, de un vehículo marca Peugeot, tipo Sedán 4 puertas, modelo 504 SLAA/1998, motor marca Peugeot Nº 978066, carrocería y/o chasis marca Peugeot, 8AD504000V 5393022, en las condiciones que se especifican en el Contrato de Donación con Cargo, cuya fotocopia certificada como Anexo integra el presente Decreto.

Artículo 2º - El Encargado de Inventario de Fiscalía de Estado, tomará nota del presente Decreto, a los efectos de la incorporación del bien donado por un valor estimativo de PESOS: DOCE MIL (\$ 12.000,00.-), al inventario de la respectiva Jurisdicción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

**CONTRATO DE DONACIÓN
CON CARGO**

Entre los PROFESIONALES DE FISCALÍA DE ESTADO, Doctores ALDO LUIS GIORDANO, D.N.I. Nº 8.026.944; PEDRO GARCIA ESPETXE, D.N.I. Nº 8.456.087; JOAQUIN DE ROSAS, D.N.I. Nº 6.889.861; ADOLFO VICCIANI, D.N.I. Nº 6.890.954, AMILCAR MOYANO, D.N.I. Nº 7.840.443; ALVARO FRANCISCO AMENGUAL, D.N.I. Nº 17.410.757; CARLOS ALBERTO PERAFITA, D.N.I. Nº 11.091.202; JUAN CARLOS DE LA RETA, D.N.I. Nº 8.153.854; EDUARDO ORESTES GIMENEZ, D.N.I. Nº 6.887.929; CARLOS MARIO IRIART, D.N.I. Nº 11.827.555; ADRIANA MARIA BARRANCOS, D.N.I. Nº 12.584.366; ELISEO JOAQUIN VIDART, D.N.I. Nº 14.149.101; FABIAN ALBERTO BUSTOS, D.N.I. Nº 16.042.051; ALEJANDRO CUERVO, D.N.I. Nº 16.635.805; ALICIA LOPEZ, D.N.I. Nº 17.640.185; SILVINA BARON KNOLL, D.N.I. Nº 18.446.549; LILIANA DEL CARMEN VILCHES,

D.N.I. Nº 4.978.320; MARIA RUTH JIMENEZ, D.N.I. Nº 13.760.744; MARCELO GABRIEL DECUNTO, D.N.I. Nº 14.628.787; JULIO EDGARDO BOURGUET, D.N.I. Nº 6.875.518; PATRICIA ELEONORA POQUET, D.N.I. Nº 11.827.330; WILLIAM ALEXANDER BUTTERFIELD, D.N.I. Nº 14.978.433; ANGELA SUZARTE DE MARTIN, D.N.I. Nº 6.225.610; EDITH MARIA RAYSON, D.N.I. Nº 5.780.214; MARIA LAURA FISCHER, D.N.I. Nº 20.111.368; CINTHIA MODOLO DE CHESI, D.N.I. Nº 6.415.353 y la Contadora DORA BEATRIZ MARIA CRISISTELLI, D.N.I. Nº 6.292.552, etc., con domicilio en Casa de Gobierno, 1º Piso, Cuerpo Central, Ciudad, Mendoza, en adelante «los Donantes», y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada por su titular, el Señor Gobernador, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA, con domicilio en Casa de Gobierno, 4º Piso, Cuerpo Central, Ciudad, Mendoza, en adelante «el Donatario», convienen en celebrar el presente contrato de «donación con cargo», conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los profesionales integrantes de Fiscalía de Estado, donan a la Provincia de Mendoza, con los cargos que se mencionan en las cláusulas segunda, tercera y cuarta. Un vehículo identificado como marca Peugeot, tipo Sedán 4 puertas, modelo 504 SLAA/1998, motor marca Peugeot, Nº 978066, carrocería y/o chasis marca Peugeot, *8AD504000/V539022.

SEGUNDA: El citado automóvil será de uso exclusivo de Fiscalía de Estado con el fin de satisfacer las necesidades propias que demanda el ejercicio de su función en cualquier punto de la Provincia, y agilizar el cumplimiento de las mismas. Podrá utilizarse por algún otro funcionario ajeno a la Fiscalía de Estado, mediando previa autorización del Señor Fiscal de Estado.

TERCERA: El vehículo referido podrá ser utilizado por cualquiera de los integrantes de Fiscalía de Estado, conforme a lo que establezca el Sr. Fiscal de Estado.

CUARTA: Los gastos que se generen por la contratación del se-

guro y el mantenimiento del vehículo, serán asumidos por Fiscalía de Estado.

QUINTA: Para el caso de incumplimiento de los cargos referidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, se aplicarán las normas previstas por el Código Civil en la materia.

SEXTA: El Señor Gobernador de la Provincia gestionará los actos administrativos necesarios para dar validez y cumplimiento al presente contrato de donación con cargo.

De conformidad con lo acordado, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 25 días, del mes de marzo, de mil novecientos noventa y ocho.

DECRETO Nº 1.110

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el Expediente Nº 1278-P-1999-00020, por el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de obra, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Ministro Secretario General de la Gobernación, Doctor ALDO RODRIGUEZ SALAS y la señorita VALERIA ELIANA SGRO, para desempeñarse en el Programa Integral de Salud para Escuelas Albergues de Fronteras y Rurales Aisladas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza, con el objeto de contar con una secretaria para el Servicio de Oftalmología del Programa Integral de Salud mencionado;

Que a fs. 14 de las presentes actuaciones, se efectuado la imputación preventiva del gasto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados, en el marco del contrato de locación de obra, por la señorita VALERIA ELIANA SGRO, D.N.I. Nº 26.463.300, con retroactividad al 1 de mayo y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º - Apruébese el contrato de locación de obra, desde el 1 de mayo y hasta el 31 de agosto de 1999, que como Anexo en fotocopia certificada, forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro Secretario General de la Gobernación, DR. ALDO RODRIGUEZ SALAS y la señorita VALERIA ELIANA SGRO, D.N.I. Nº 26.463.300.

Artículo 3º - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto a hacer efectivo el pago especificado en el contrato citado, con cargo a la partida U.G.C. B96008-41303-0; U.G.E. B00628 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra la señorita VALERIA ELIANA SGRO, D.N.I. Nº 26.463.300, denominado en adelante «EL LOCADOR», se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de obra, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA», encomienda a «EL LOCADOR» y éste acepta las siguientes tareas vinculadas al Programa Integral de Salud para Escuelas Albergues de Frontera y Rurales Aisladas:

- * Secretaria del servicio de oftalmología
- * Control de lentes.
- * Dilatación de pupila a los pacientes.
- * Turnos.
- * Organización administrativa del sector.
- * Mantenimiento Consultorio.

SEGUNDA - PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual se establece a partir del día 1 de mayo y hasta el 31 de agosto de 1999. El plazo de vigencia es improrrogable, y su término operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación previa alguna.

TERCERA - HONORARIOS DE «EL LOCADOR»: «EL LOCADOR» percibirá mensualmente por la realización de los trabajos emergentes de la presente contratación, en carácter de honorarios, por el mes de mayo la suma de pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) y por los meses restantes la suma de pesos: CUATROCIENTOS (\$ 400,00.-), sujeta a las retenciones impositivas provinciales y nacionales correspondientes.

CUARTA - FORMA DE PAGO: Previo al pago mensual y con un mínimo de diez (10) días de anticipación, «EL LOCADOR» deberá presentar el informe indicado en la cláusula sexta. Aprobado por «LA PROVINCIA», se efectivizará el pago respectivo.

Los honorarios estipulados no hacen que «EL LOCADOR» adquiera derecho a la percepción de ningún tipo de adicional o suplemento de aplicación en remuneraciones de agentes en relación de dependencia ni ningún otro beneficio que no esté expresamente indicado en este contrato.

QUINTA - CAUSALES DE RESOLUCION: «LA PROVINCIA» podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el supuesto que los trabajos requeridos no se consideraran satisfactorios en cuanto a la calidad, cantidad o bien por no considerar oportuna la realización de la obra, previo dictamen fundado. «EL LOCADOR» podrá rescindir unilateralmente este contrato para lo cual deberá:

1 - Comunicarlo fehacientemente a «LA PROVINCIA» con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha del efectivo retiro.

2 - Reintegrar todos los bienes a cargo; el material técnico y documentación que se le hubiere entregado y/o elaborado, en perfec-

to estado de conservación, la que quedará en propiedad de «LA PROVINCIA».

3 - Haber cumplimentado las tareas que se encomendaron hasta la fecha y contar con el visto bueno de «LA PROVINCIA».

SEXTA - INFORMES: Los trabajos realizados por «EL LOCADOR» serán detallados en informes mensuales y uno final. En este último expondrá en detalle todas las actividades realizadas, metodología utilizada, resultados obtenidos y recomendaciones surgidas. En caso de resolución por cualquier causa, todos los trabajos realizados por «EL LOCADOR» pasarán en el estado que se encuentren a propiedad de «LA PROVINCIA».

SEPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá a «LA PROVINCIA» quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo «EL LOCADOR» podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecute.

OCTAVA - DECLARACION: «EL LOCADOR» pondrá en conocimiento de la Provincia toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estados Nacional/es, Provincial/es, Municipal/es, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración «LA PROVINCIA» podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de «EL LOCADOR», reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de la violación pudiere surgir daño o perjuicio.

NOVENA - SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere. Correrán por exclusiva cuenta de «EL LOCADOR», todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes, contri-

buciones previsionales y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales (Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto a las ganancias, etc.).

DECIMA - SUSPENSIÓN DE OBRA: Cuando circunstancias fortuitas o de fuerza mayor y/o hechos ajenos a «LA PROVINCIA» obligaran a suspender la ejecución de las tareas encomendadas por el presente, se modificará la fecha de término del plazo contractual, hecho que se comunicará fehacientemente a «EL LOCADOR», permaneciendo iguales el resto de las condiciones fijadas en la cláusula segunda. Durante el plazo de suspensión de la obra «EL LOCADOR» no percibirá suma alguna por ningún concepto.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULAS ADICIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes las resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

DECIMA SEGUNDA - En el caso que «EL LOCADOR», por órdenes expresas de «LA PROVINCIA», y a los efectos del cumplimiento de la tarea encomendada, deba trasladarse fuera de la Provincia, la segunda se hará cargo de los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, contra presentación de las facturas de los gastos efectivamente realizados.

DECIMA TERCERA - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: «LA PROVINCIA» en el Ministerio Secretaría General de la Gobernación - 4º piso-Cuerpo Central-Casa de Gobierno - Ciudad - Mendoza y «EL LOCADOR» en calle Godoy Cruz 2602 San José -Guaymallén- Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se

firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a UN (01) día del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**Aldo Rodríguez Salas
Valeria Eliana Sgro**

DECRETO Nº 1.111

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 4488-D-1999-77705, mediante el cual la Dirección de Atención Primaria de la Salud - Ministerio de Desarrollo Social y Salud- solicita la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congreso y Exposiciones «Gdor. Emilia Civit», y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad, por parte de esa Dirección, de utilizar el citado establecimiento para la realización del 2º Congreso Provincial de Atención Primaria de la Salud, organizado por la Subsecretaría de Salud, a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de agosto de 1999.

Que el mismo está destinado a todos los integrantes del equipo de salud que trabajan en el A.P.S.: médicos, odontólogos, obstétricos, nutricionistas, psicólogos, farmacéuticos, bioquímicos, trabajadores sociales, fonoaudiólogos, enfermeros universitarios, auxiliares de enfermería, estudiantes, agentes sanitarios y promotores de salud.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese, de lo dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, a la Dirección de Atención Primaria de la Salud -Ministerio de Desarrollo Social y Salud-, respecto del pago del canon establecido en el mismo, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gdor. Emilio Civit», con motivo de la realización del 2º Congreso Provincial de Atención Primaria de la Salud, a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de agosto del corriente año.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO Nº 583

Mendoza, 15 de abril de 1999

Siendo necesario encargar la Cartera de Justicia y Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Luis Alejandro Cazabán,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Justicia y Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Luis Alejandro Cazabán, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán
Félix Pesce**

DECRETO Nº 815

Mendoza, 20 de mayo de 1999

Siendo necesario encargar la Cartera de Justicia y Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Luis Alejandro Cazabán,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Justicia y Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Luis Alejandro Cazabán, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán
Félix Pesce**

DECRETO Nº 885

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto los expedientes Nros. 208-P-99-00230, 261-P-99-00230 y 207-P-99-00230, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael solicita la designación de diverso personal;

Que según surge de la imputación preventiva de cargos efectuada por Contaduría General de la Provincia, existen las vacantes para realizar las designaciones propuestas;

Que, en consecuencia, debe procederse a efectuar las mencionadas designaciones en los términos del Art. 23º de la Ley Nº 3777 y modificatorias.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese en carácter interino y en los términos del Art. 23º de la Ley Nº 3777 y modificatorias, al siguiente personal para la Penitenciaría y Cárcel de Detenidos de San Rafael, a partir del 1 de junio de 1999:

Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 1 - Subtramo 01 - Persona de Tropa - Personal Subalterno - Cuerpo Seguridad - U.G.E. J00590.

OSVALDO ADRIAN JANO SOSA, Clase 1958, D.N.I. Nº 12.518.782

HUGO DARIO GAURON MUNETTO, Clase 1961, D.N.I. Nº 14.153.369

MARIO ANTONIO BLANCO HERVAS, Clase 1966, D.N.I. Nº 17.249.996

ARMANDO MARCELO GUTIERREZ GUTIERREZ, Clase 1970, D.N.I. Nº 21.687.08

CRISTIAN ALFREDO GATICA GIMENEZ, Clase 1972, D.N.I. Nº 22.736.109

SERGIO HUMBERTO SALINAS MENDEZ, Clase 1973, D.N.I. Nº 23.141.742

NORBERTO SANTIAGO CAMPOS CAMPOS, Clase 1975, D.N.I. Nº 24.099.099

GERMAN DIEGO GONZALEZ SOSA, Clase 1976, D.N.I. Nº 24.866.630

ADOLFO CARLOS ESQUIVEL RODRIGUEZ, Clase 1976, D.N.I. Nº 25.049.332

DANIEL EUGENIO PEREZ PANELO, Clase 1976, D.N.I. Nº 25.049.338

VICTOR ADRIAN ROSALES SOSA, Clase 1976, D.N.I. Nº 25.407.248

OSCAR ALFREDO MORAN SAEZ, Clase 1978, D.N.I. Nº 26.361.427

CAMILO RAUL DIB BACHA, Clase 1964, D.N.I. Nº 16.838.091

JAVIER ADRIAN SAEZ JOFRE, Clase 1968, D.N.I. Nº 20.452.410

JORGE OMAR YASSUFF FIOCCHETTA, Clase 1969, D.N.I. Nº 21.038.473

FABIAN ISIDRO FRANCISCO IBAÑEZ ARIAS, Clase 1969, D.N.I. Nº 21.038.638

HUGO MARCELO LEIBA BRAVO, Clase 1973, D.N.I. Nº 23.409.413

VICTOR HUGO LUFFI GUILLEN, Clase 1976, D.N.I. Nº 25.259.285

CARLOS DAVID LUGEA MOLINA, Clase 1977, D.N.I. Nº 26.239.081

Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 4 - Tramo 1 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - Personal Subalterno - Cuerpo Auxiliar. U.G.E. J00590.

RICARDO ARMANDO PRADO GIRO, Clase 1959, D.N.I. Nº 12.897.032

DARDO ARIEL FERNANDEZ APULLAN, Clase 1964, D.N.I. Nº 17.181.119

JUAN ALBERTO SOTELO DIAZ, Clase 1959, D.N.I. Nº 13.395.434

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO Nº 912

Mendoza, 9 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 0001241-H-99-00020 y su acumulado Nº 0003728-C-98-00020, en el que obra la Resolución Nº 32 mediante la cual la Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación de Juez de Familia Nº 5; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese Juez de Familia Nº 5 a la Dra. Elsa Lidia Galea, clase 1952, D.N.I. Nº 10.514.507.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

DECRETO Nº 913

Mendoza, 9 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 0001396-H-99-00020 y sus acumulados Nros. 0000340-C-99-00020, 0000339-C-99-00020, 0000335-C-99-00020 y 3947-C-98-00020 en el que obra la Resolución Nº 73 de fecha 18 de mayo de 1999, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación de diversos Magistrados del Poder Judicial; atento a ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Designese a los siguientes Magistrados:

Fiscal de la Segunda Fiscalía de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial: Dr. NORBERTO OSCAR JAMSECH, D.N.I. Nº 10.383.365

Juez de Tribunal en lo Penal de Menores: Dr. CARLOS ALBERTO PARMA, D.N.I. Nº 11.809.277

Juez de la Segunda Cámara del Crimen de la Primera Circuns-

cripción Judicial: Dr. ROBERTO JESUS YANZON, D.N.I. Nº 6.906.108

Juez de la Cuarta Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial: Dr. HORACIO LUIS NICOLAS BAEZ, D.N.I. Nº 10.725.005

Fiscal de la Segunda Fiscalía de Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial: Dr. ADELMO ARGUELLO, L.E. Nº 6.900.491

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Luis A. Cazabán

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO Nº 1.059

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 0004245-S-99-77705, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el 2º ENCUESTO TÉCNICO CIENTÍFICO SOBRE SISTEMAS PÚBLICOS DE EMERGENCIA MÉDICO URBANAS, a realizarse los días 6 y 7 de julio de 1999, organizado por el Servicio Coordinado de Emergencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el encuentro mencionado abordará temas como la capacitación del recurso humano para los sistemas de emergencias médicas; financiamiento de dichos sistemas; aspectos legales, además de los estrictamente técnicos ante diversas situaciones como catástrofes, atención de politraumatizados y otros.

Que dicho encuentro contará con la participación de destacados disertantes y especialistas de nuestro medio y del extranjero.

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad del Área de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones, lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud del citado Ministerio y no representan-

do compromiso económico para la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el 2º ENCUESTO TÉCNICO CIENTÍFICO SOBRE SISTEMAS PÚBLICOS DE EMERGENCIA MÉDICO URBANAS, a realizarse los días 6 y 7 de julio de 1999, organizado por el Servicio Coordinado de Emergencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 1.060

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 0002614-D-99-77705 y sus acumulados 33-A-99-04826, 701-H-98-05474, 12-H-99-04632 y 19-H-99-04632, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que por lo expuesto y no revisando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decre-

to, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley N° 6554, con el Art. 33 de la Ley 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózanse los servicios prestados por los periodos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consignan, por las personas que a continuación se mencionan:

A partir del 1 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dr. VIDELA, CIRO GUILLERMO, DNI. N° 20.688.567, expediente 33-A-99-04826.

HOSPITAL «HÉCTOR E. GAILHAC»

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. FALCONE, LILIAN JUANA, DNI. N° 14.185.189, expediente 701-H-98-05474.

HOSPITAL «DOMINGO SICOLI»

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. GOMEZ, MARÍA ROSA, DNI. N° 14.025.459, expediente 12-H-99-04632.

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dr. SALIDO, ANTONIO RICARDO, L.E. N° 8.456.020, expediente 19-H-99-04632.

Artículo 2° - Apruébense a

partir de la fecha que se indica, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se indican, quienes se desempeñan en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consignan:

A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dr. VIDELA, CIRO GUILLERMO, DNI. N° 20.688.567, expediente 33-A-99-04826.

HOSPITAL «HÉCTOR E. GAILHAC»

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lic. FALCONE, LILIAN JUANA, DNI. N° 14.185.189, expediente 701-H-98-05474.

A partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 1999

HOSPITAL «DOMINGO SICOLI»

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. GOMEZ, MARÍA ROSA, DNI. N° 14.025.459, expediente 12-H-99-04632.

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dr. SALIDO, ANTONIO RICARDO, L.E. N° 8.456.020, expediente 19-H-99-04632.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96048 41305 00 - S96014 41305 18 - S96020 41305 00 - UNIDAD DE GESTIÓN: S48014 - S14060 - S20040 -

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que corresponda a las personas mencionadas en los Arts. 1° y 2°, del presente Decreto, con recursos presupuestarios, con excepción de la Lic. LILIAN JUANA FALCONE, DNI. N° 14.185.189, a quien le abonará el «Hospital Héctor E. Gailhac» con recursos propios.

Artículo 5° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, aprobados por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúan en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 - y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, las personas mencionadas en el Art. 2° del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.061

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 0000113-D-99-01071, en el cual la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, informa que Da. MARÍA RAQUEL BALBARREY DE OBERTI, ha sido beneficiada con la jubilación ordinaria otorgada por ANSES, y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente ha obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria y no ha efectivizado la renuncia al cargo en cumplimiento con lo establecido por el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 275/99, mediante el cual se establece que agentes jubilados no podrán continuar prestando servicios y los que tengan edad para jubilarse deberán iniciar sus trámites.

Que a fs. 9/11 del expediente de referencia, Da. MARÍA RAQUEL BALBARREY DE OBERTI efectúa una presentación

negándose a cumplir con lo determinado por el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 275/99.

Que en el mencionado Decreto-Acuerdo se encuentran detallados los motivos por los cuales el Estado Provincial no se encuentra en condiciones de dar la posibilidad de trabajar a los agentes jubilados.

Que por encontrarse la agente ya cobrando el beneficio de la jubilación, la petición efectuada debe ser rechazada, ya que la norma es legítima y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 275/99 y por el Art. 13 de la Ley Nacional N° 24241, corresponde se efectúe la baja de la citada agente.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal a fs. 17 del expediente 0000113-D-99-01071.

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese lo peticionado a fs. 9/11 del expediente 0000113-D-99-01071, por Da. MARÍA RAQUEL BALBARREY DE OBERTI, clase 1936, DNI. N° 1.746.697.

Artículo 2° - Dése de baja a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la agente que se menciona con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se especifica, del cargo que se consigna, en virtud de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN - UNIDAD ORGANIZATIVA 30

CLASE 014- Jefe División - Cód. 15-1-3-07

Da. MARÍA RAQUEL BALBARREY DE OBERTI, clase 1936, DNI. N° 1.746.697, Legajo 301746697.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.062

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 50896-D-97-77730, en el cual se solicita se asignen diversas funciones, a favor de personal de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, como así también se reconozca el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -Apartado 2- y Art. 50 de la Ley 5465.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por División Personal de la citada Dirección, habiéndose imputado el gasto res-

pectivo, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por asignadas distintas funciones, como así también por reconocido el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -Apartado 2- y Art. 50 de la Ley 5465, a favor de diverso personal de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a partir del 1 de

enero de 1998 y hasta la fecha que en cada caso se indica en la Planilla que como Anexo forma parte del presente Decreto, en los cargos que allí se detallan, existiendo las vacantes producidas por distintos motivos.

Artículo 2° - El gasto reconocido precedentemente fue atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto 1998:

CUENTA GENERAL:
D97100 41101 00 - D97502 41101 00 -D97303 41101 00 - D97504 41101 00 - D97501 41101 00 - D97302 41102 00
UNIDAD DE GESTIÓN:
D30417 - D30400 - D30402 - D30399 D30406 - D30405 -

Artículo 3° - Ténganse por bien pagados los haberes percibidos por los agentes mencionados en la Planilla que como Anexo forma parte del presente Decreto, en concepto de Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -Apartado 2- y Art. 50 de la Ley N° 5465, a partir del 1 de enero de 1998 y hasta la fecha que en cada caso se indica en dicho Anexo.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Anexo
Expediente N° 50.896-D-97-77730

CARGO DE REVISTA												CARGO SUBROGADO											
ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO								ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO							
APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	Carácter	Jurisdicción	Unidad Organizativa	Finalidad	Función	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	FUNCION	Carácter	Jurisdicción	Unidad Organizativa	Finalidad	Función	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	FUNCION
A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1998																							
Arcos, Adriana	317022041	2	08	29	7	20	15	06	1	03	010	Oficial Espec. D30417	2	08	29	7	20	15	1	3	04	012	Encargado 1° Niv. D30417
Berchessi, Lelia C	205623482	2	08	29	7	20	15	7	1	01	004	Ayudante D30400	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Jef. Sec. D30400
Fernández, Jorge José	308025721	2	08	29	7	20	15	7	1	01	003	Ayudante D30399	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Fefe Sec. D30399
Ferreti, Domingo	316042025	2	08	29	7	20	15	7	1	02	004	Preceptor D30406	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Jefe Sección D30406
Gómez, Carlos A.	308457041	2	08	29	7	20	15	7	1	01	006	Ayudante D30402	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Jefe Sección D30402
Granzini, Héctor M.	106900281	2	08	29	7	20	15	1	2	02	010	Auxiliar D30417	2	08	29	7	20	15	1	3	04	012	Enc. 1° N D30417
Ledesma, Florentina	311852077	2	08	29	7	20	15	1	2	02	009	Auxiliar D30399	2	08	29	7	20	15	1	3	04	012	Enc. 1° N D30399
López, Silvia	311300804	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Jefe Sec. D30399	2	08	29	7	20	15	7	2	04	014	Jefe Div. D30399
Mercado María S.	313453960	2	08	29	7	20	15	1	2	02	008	Auxiliar D30399	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Jefe Sec. D30399
Moyano, Silvia	316061097	2	08	29	7	20	15	1	2	02	010	Auxiliar D30417	2	08	29	7	20	15	1	3	04	012	Enc. 1 N° D30417
Polvoreda, Julio	106878182	2	08	29	7	20	15	1	2	02	010	Auxiliar D30417	2	08	29	7	20	15	1	3	04	012	Enc. 1° N D30417
Torres, Walter	316294874	2	08	29	7	20	15	7	1	01	005	Ayudante D30402	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Feja Sec. D30402
A partir del 1 de enero al 30 de setiembre de 1998																							
Páez, Rosa N.	201717107	2	08	29	7	20	15	1	3	04	012	Enc. 1 N D30417	2	08	29	7	20	15	7	2	04	014	Jefe Div. D30417
A partir del 1 de enero al 31 de mayo de 1998																							
Flores Teresa F.	203633545	2	08	29	7	20	15	7	1	01	006	Ayudante D30400	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Enc. 2° N D30400

DECRETO N° 1.063

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 51403-D-98-77730, en el cual se solicita se asignen diversas funciones, a favor de personal de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, como así también se reconozca el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -Apartado 2- y Art. 50 de la Ley 5465, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por División Personal de la citada Dirección, habiéndose imputado el gasto respectivo, la conformidad de la Sub-

secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por asignadas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999, distintas funciones, como así también reconózcase el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -Apartado 2- y Art. 50 de la Ley 5465, a favor de diverso personal de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se menciona en la Planilla que como Anexo forma parte del presente Decreto, en los cargos que en

cada caso se indica, existiendo las vacantes producidas por distintos motivos.

Artículo 2º - El gasto reconocido precedentemente es atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto 1999:

CUENTA GENERAL: D96400
41101 00 - D97100 41101 00 -
D97200 41101 00 - D97201 41101
00 - D97202 41101 00 - D97203
41101 00 - D97204 41101 00 -
D97300 41101 00 - D97301 41101
00 - D97302 41101 00 - D97303
41101 00 - D97400 41101 00 -
D97401 41101 00 - D97403 41101
00 - D97500 41101 00 - D97501
41101 00 - D97502 41101 00 -
D97503 41101 00 - D97504 41101
00

UNIDAD DE GESTIÓN: D00111 -
D30417 - D30412 - D30413 -

D30414 - D30416 - D30403 -
D30404 - D30405 - D30406 -
D30407 - D30408 - D30410 -
D30398 - D30399 - D30400 -
D30401 - D30402 -

Artículo 3º - Ténganse por bien pagados los haberes percibidos por los agentes mencionados en la Planilla que como Anexo forma parte del presente Decreto, en concepto de Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -Apartado 2- y Art. 50 de la Ley N° 5465, a partir del 1 de enero de 1999 y hasta la fecha del Decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Anexo**Expediente N° 51.403-D-98-77730**

CARGO DE REVISTA											CARGO SUBROGADO												
ORGANISMO		ESCALAFONAMIENTO									ORGANISMO		ESCALAFONAMIENTO										
APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO	Carácter	Jurisdicción	Unidad	Finalidad	Función	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	FUNCION	Carácter	Jurisdicción	Unidad	Finalidad	Función	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	FUNCION
A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999 Arcos, Adriana	317022041	2	08	29	7	20	15	06	1	03	010	Oficial Espec. D30417	2	08	29	7	20	15	1	3	04	012	Encargado 1º Niv. D30417
Berchessi, Lelia C	205623482	2	08	29	7	20	15	7	1	01	004	Ayudante D30400	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Jef. Sec. D30400
Fernández, Jorge José	308025721	2	08	29	7	20	15	7	1	01	003	Ayudante D30399	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Fefe Sec. D30399
Ferreti, Domingo	316042025	2	08	29	7	20	15	7	1	02	004	Preceptor D30406	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Jefe Sección D30406
Gómez, Carlos A.	308457041	2	08	29	7	20	15	7	1	01	006	Ayudante D30402	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Jefe Sección D30402
Granzini, Héctor M.	106900281	2	08	29	7	20	15	1	2	02	010	Auxiliar D30417	2	08	29	7	20	15	1	3	04	012	Enc. 1º N D30417
Ledesma, Florentina López, Silvia	311852077 311300804	2	08	29	7	20	15	1	2	02	009	Auxiliar D30399	2	08	29	7	20	15	1	3	04	012	Enc. 1º N D30399
Mercado María S.	313453960	2	08	29	7	20	15	1	2	02	008	Jefe Sec. D30399	2	08	29	7	20	15	7	2	04	014	Jefe Div. D30399
Moyano, Silvia	316061097	2	08	29	7	20	15	1	2	02	010	Ayudante D30417	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Jefe Sec. D30399
Polvoreda, Julio	106878182	2	08	29	7	20	15	1	2	02	010	Auxiliar D30417	2	08	29	7	20	15	1	3	04	012	Enc. 1º N D30417
Torres, Walter	316294874	2	08	29	7	20	15	7	1	01	005	Ayudante D30402	2	08	29	7	20	15	7	2	03	013	Jefe Sec. D30402
Castelli, Hortencia	310041069	2	08	29	7	20	15	1	2	02	006	Auxiliar D30410	2	08	29	7	20	15	1	3	03	011	Enc. 2º N D30410
Celani, Blanca Aída	205406598 202269762	2	08	29	7	20	15	1	3	03	011	Enc. 2º N D30410	2	08	29	7	20	15	1	3	07	014	Jefe Div. D30410
Esper Isabel	202269762	2	08	29	7	20	15	5	1	01	001	Ayudante D30410	2	08	29	7	20	15	1	3	03	011	Enc. 2º N. D30410
Gallardo, Rafael	106926928	2	08	29	7	20	15	7	1	01	004	Ayudante D30410	2	08	29	7	20	15	1	3	03	011	Enc. 2º N D30410
García, Vicente E.	107840536	2	08	29	7	20	15	1	3	03	011	Enc. 2º N D30407	2	08	29	7	20	15	1	3	06	013	Jefe Sec. D30407
Guardia, Andrea Fabiana	318591826	2	08	29	7	20	15	1	2	02	006	Ayudante D30407	2	08	29	7	20	15	1	3	03	011	Enc. 2º N D30407
Oliver Ana María	312841521	2	08	29	7	20	15	1	2	02	009	Auxiliar D30407	2	08	29	7	20	15	1	3	03	011	Enc. 2º N. D30407
Pessina, Javier	313184370	2	08	29	7	20	15	7	1	01	007	Ayudante D30408	2	08	29	7	20	15	1	3	03	011	Enc. 2º N D30408

DECRETO N° 1.074

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente 0001638-C-99-77705, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma de \$ 4.100,00 a favor del Sr. RAÚL ALEJANDRO CONTE, L.E. N° 8.456.015 - Administrador de la Sucesión DINO CONTE (Autos 102.941 «Conte Dino p/Suc.»), en concepto de alquiler por los meses de diciembre de 1998 y enero de 1999, de la propiedad de calle Coronel Plaza N° 601/11 - Ciudad - Mendoza, en donde funciona el Depósito de Comestibles del Plan Provincial de Nutrición del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente 414-P-98-77705, se tramita la contratación de un inmueble donde funcionará el Depósito de referencia.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN ACUERDO
DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono a favor del Sr. RAÚL ALEJANDRO CONTE L.E. N° 8.456.015, Administrador de la Sucesión DINO CONTE (Autos 102.941 «Conte Dino p/Suc.»), la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00), en concepto de alquiler de la propiedad de calle Coronel Plaza N° 601/11 - Ciudad Mendoza, en donde funciona el Depósito de Comestibles del Plan Provincial de Nutrición del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por los meses de diciembre de 1998 y enero de 1999, según recibos obrante a fs. 2 y 3, respectivamente del expediente 0001638-C-99-77705.

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar a favor del Sr. RAÚL ALEJANDRO CONTE Administrador de la Sucesión DINO CONTE, (Autos 102941 «Conte Dino p/Suc.») la suma total de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$

4.100,00), por el concepto expresado en el Artículo 1° del presente Decreto-Acuerdo, con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S97080
41301 00
UNIDAD DE GESTION: S70298

Artículo 3° - El reconocimiento de legítimo abono autorizado por el Art. 1° del presente Decreto-Acuerdo, se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 1771/96.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA**Pablo A. Márquez****Félix Pesce****Elsa Correa de Pavón****Aldo Rodríguez Salas****Luis A. Cazabán****Carlos J. Rodríguez****Eduardo R. Sancho****Resoluciones****DIRECCION DE VIAS Y
MEDIOS DE TRANSPORTE****RESOLUCION N° 273**

Mendoza, 9 de febrero de 1999

Visto: la Nota N° 02347-L-98 y el Expediente Acumulado N° 00078-M-99, mediante el cual el señor FRANCISCO FILAMIR MARTINEZ, solicita cambio de unidad y la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Escolar, aditamento N° 137 (adit. ant. N° 154), y

CONSIDERADO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existe objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto,

**LA DIRECTORA DE VIAS Y
MEDIOS DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dése por autorizada a partir del 13 de enero de

1999, la desafectación de la unidad inscripta en el Servicio Transporte Escolar, perteneciente al señor MARCELO ROBERTO LOPEZ, aditamento N° 137 (adit. ant. 154), autorizada mediante Resolución N° 0347/95, marca Toyota, modelo 1983, motor N° RPA232053, chasis N° JT1VLH20V00389624, dominio SJO-420 (Ant. M-316622), y aféctese en su remplazo la unidad marca RENAULT TRAFIC CORTO NAF 2.2 C/DA FURGON, modelo 1998, motor N° AB68737, dominio CJH-013, chasis N° 8A1T31CZZW S004820, con capacidad para transportar (12) niños, y la cual cumplirá el servicio con el mismo número de aditamento que tenía la unidad que desafecta.

Artículo 2° - Autorícese la inscripción de la nueva unidad, hasta el 12 de marzo del año 2000, fecha de vencimiento del permiso autorizante del servicio, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 867/94, reglamentario de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 3° - Transfiéranse a nombre del señor FRANCISCO FILAMIR MARTINEZ, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio de Transporte Escolar, que se encuentran registrados a nombre del señor MARCELO ROBERTO LOPEZ, correspondiente al vehículo marca RENAULT TRAFIC CORTO NAF. 2.2 C/DA FURGON, modelo 1998, motor N° AB68737, chasis N° 8A1T31CZZWS004820, dominio N° CJH-013, aditamento N° 137 (adit. ant. N° 154), con capacidad para transportar (12) escolares.

Artículo 4° - El permisionario del servicio deberá concurrir a esta Dirección, cada Treinta (30) días para realizar la revisión técnica, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 745/94, y deberá realizar la desinfección de la unidad, conforme lo dispuesto por el Art. 261° inc. a) de Decreto 867/94, pudiendo exigirse éste requisito en periodos más reducidos si las circunstancias así lo exigieran.

Artículo 5° - El presente permiso implica el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 6° - El permisionario

deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 867/94, Capítulo VI, Artículo 261, inciso F, que dice: «Obligaciones de los permisionarios: Transportar solamente infantes, entendiéndose por tales educandos del ciclo preprimario y primario».

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Irene Pujol de Vidal**RESOLUCION N° 638**

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Visto: el Expediente N° 3928-S/98, mediante el cual el señor ELIO JOSÉ STALLOCCA, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Escolar, que corresponden a la señora DORA QUINTEROS, y

CONSIDERADO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existe objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto,

**LA DIRECTORA DE VIAS Y
MEDIOS DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre del señor ELIO JOSÉ STALLOCCA, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio de Transporte Escolar, que se encuentran registrados a nombre de la señora DORA QUINTEROS, correspondiente al vehículo marca Subaru Furgón, modelo 1987, motor N° EK23-640716, chasis N° K87L072174, dominio WAY- 154, aditamento N° 038.

Artículo 2° - Autorícese la desafectación de la unidad detallada en el Artículo anterior, y aféctese en su remplazo la unidad marca Renault Trafic T41F, modelo 1996, motor N° F928488, chasis N° VF1 T4XF05 12440603, dominio AZX-596, con capacidad para transportar quince (15) niños, y la cual cumplirá el servicio con el mismo número de aditamento que tenía la unidad que desafecta.

Artículo 3º - El permiso otorgado mediante la presente resolución tiene fecha de vencimiento el día 21 de marzo de 2000.

Artículo 4º - El permisionario del servicio deberá cada noventa (90) días realizar la revisión técnica, y efectuar la desinfección de la unidad, conforme lo dispuesto por el Art. 261º inc. a) de Decreto 867/94, pudiendo exigirse este requisito en periodos más reducidos si las circunstancias así lo exigieran.

Artículo 5º - El presente permiso implica el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10º inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 6º - El permisionario deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 867/94, Capítulo VI, Artículo 261, inciso F, que dice: «Obligaciones de los permisionarios: Transportar solamente infantes, entendiéndose por tales educandos del ciclo preprimario y primario».

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 734

Mendoza, 18 de marzo de 1999

Visto: el Expediente N° 2413-B/97, mediante el cual el señor JORGE DANIEL BRENOT, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente al señor HUGO DANIEL DERIMAI, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205 del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Transfiéranse a nombre del señor JORGE DANIEL BRENOT, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre del señor HUGO DANIEL DERIMAI, autorizado mediante Resolución N° 0245/94, correspondiente al vehículo marca Ford Galaxi, modelo 1994, motor N° UQC004974, chasis N° 9BFZZZ33ZPP057155, dominio UNN-293, el cual se identificará como Empresa 142, aditamento: 252.

Artículo 2º - Dése por habilitado como control del servicio, la instalación ubicada en calle Godoy Cruz 711, de Guaymallén, donde se encuentra la oficina equipada con teléfono, baño. La guarda y mantenimiento de la unidad se realizará en el mismo inmueble, que es una cochera particular, con capacidad de guarda de seis (6) unidades bajo techo. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 3º - Dése por autorizado a partir del 10 de julio de 1998, un cambio del predio de guarda de las unidades, desafectando el detallado precedentemente, y afectando el predio ubicado en calle Bermejo 2157 de Guaymallén, el cual posee una capacidad de guarda de dos (2) unidades.

Artículo 4º - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 5º - El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 6º - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas de-

lantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la resolución N° 615/96.

Artículo 7º - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 8º - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10º inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 9º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 849

Mendoza, 30 de marzo de 1999

Visto: el expediente N° 00627-F/99, mediante el cual el señor CARLOS ALBERTO FERRARI, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden a la señora CLAUDIA BEATRIZ ROVERE, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 205º del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Transfiéranse a nombre del señor CARLOS ALBERTO FERRARI, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre de la señora CLAUDIA

BEATRIZ ROVERE, correspondiente al vehículo marca PEUGEOT 504 XS TF SEDAN 4 P., modelo 1997, motor N° 973232, con equipo de GNC marca FACTON N° 7557, chasis N° 8AD504000T5380565, dominio N° BEF-997, aditamento N° 11005.

Artículo 2º - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.142

Mendoza, 20 de abril de 1999

Visto: el expediente 3212-M/94-31006, por el cual se tramitan las transferencias definitivas de distintos permisos de explotación del Servicio de Remises a favor de la Empresa PRESTIGE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que se solicita que los permisos que ha otorgado esta Dirección sean titularizados por otra persona jurídica, que debe abonar la tasa que fija la Ley 6648/99 en su artículo 40º, por cuanto el artículo 179º de la Ley 6082 es claro al establecer la obligación (esencial) de que el vehículo afectado sea de propiedad exclusiva del permisionario, de lo que se deduce que va a existir una transferencia de la titularidad del permiso y tal acto está gravado con la tasa mencionada.

Que esta interpretación es conforme con la naturaleza del Servicio de Remises, que reviste el carácter de personal e individual, pudiendo una persona transferir una o más unidades con total independencia unas de otras, encuadrado ello en lo que marca la letra de la Ley Impositiva que grava las transferencias de los permisos, *teniendo en cuenta la individualidad jurídica y económica de cada uno de éstos.*

Que es por demás notoria, por un principio de igualdad ante la Ley, exigir que el pago sea por transferencia de unidad o permiso, toda vez que no resulta lógico que la Ley exija el mismo pago de

una tasa a la transferencia de doce (12) permisos que a la transferencia de un solo permiso.

Que por tal motivo, debemos hacer notar que a dicha persona jurídica ingresan distintas transferencias, por lo tanto distintos permisos, es decir se trata de una persona jurídica pero de varias transferencias a su favor, realizándose en forma individual y por unidad, siendo ésta la naturaleza del permiso de explotación a transferir.

Que por otro lado, si bien es cierto que *ubi lex no distinguet non distinguere debemus*, no menos cierto es que cuando la ley ha querido distinguir transferencias por «paquetes», como en el caso de las concesionarias del Transporte Público Colectivo Regular de Pasajeros, lo ha hecho, pero no así en este caso, dado el carácter especial de la prestación de este servicio público, de lo que se debe deducir que no hay razón para ver en la pretensión de la peticionante otra cosa que no sea un fundamento que violente la interpretación normativa razonable.

Por todo lo expuesto,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

1ro.- El pago por las distintas transferencias que deban realizarse a favor de la Empresa PRESTIGE S.R.L. deberá ser considerado en *forma individual*, por un valor de Pesos mil (\$ 1.000) por cada una de las transferencias, a los fines de la explotación del servicio, sobre la base de las consideraciones precedentes.

2do.- Intímese a la Empresa mencionada en el Artículo anterior a presentar constancia del pago de Pesos mil (\$ 1.000) por cada una de las transferencias a su favor, en un plazo que no deberá exceder los treinta (30) días, contados a partir de la respectiva notificación. Cumplido dicho plazo, esta Dirección queda facultada para tramitar el cobro por Vía de Apremio.

3ro. - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.315

Mendoza, 23 de abril de 1999

Visto: el expediente N° 1486-V/95, mediante el cual el señor REINALDO DANIEL GRANGETTO, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden al señor JOSÉ GUALBERTO VILLEGAS, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre del señor REINALDO DANIEL GRANGETTO, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre del señor JOSÉ GUALBERTO VILLEGAS, autorizado mediante Resolución N° 1082/98, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504 XS, modelo 1994, motor N° 952072, equipado con G.N.C. regulador marca Bedini, chasis N° 5338935, dominio N° RGO-091, aditamento N° 12:010.

Artículo 2° - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.461

Mendoza, 6 de mayo de 1999

Visto: el expediente N° 1420-S/99, mediante el cual la señora MATILDE VICENTA SALOMON,

solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden al señor SEBASTIAN SINATRA, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre de la señora MATILDE VICENTA SALOMON, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre del señor SEBASTIAN SINATRA, correspondiente al vehículo marca Renault 19 RE, modelo 1997, motor N° AA82672, equipado con GNC, regulador marca OYRSA, chasis N° 8A1L53SEZVS002769, dominio N° BFT-263, aditamento N° 482.

Artículo 2°.- El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.462

Mendoza, 6 de mayo de 1999

Visto: el expediente N° 783-D/99, mediante el cual los señores GUSTAVO DICESARE Y NATALIA DICESARE, solicitan la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden al señor CIRO JUBAL NIEVAS, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre de los señores GUSTAVO DICESARE Y NATALIA DICESARE, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre del señor CIRO JUBAL NIEVAS, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504 SRDTC, modelo 1988, motor N° 585970, chasis N° 5247439, dominio N° ROS-471, aditamento N° 262.

Artículo 2° - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.536

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto: el Expediente N° 3653-A/98, mediante el cual la señora LIDIA AGÜERO, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente a la señora ANA MARIA MORALES CARRASCO, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre de la señora LIDIA AGÜERO, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre de la señora ANA MARIA MORALES CARRASCO, autorizado mediante Resolución N° 683/97, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504 GD, modelo 1997, motor N° 710909, chasis N° 8AD504000T5384275, dominio BHS-320, el cual se identificará como Empresa N° 172, Aditamento N° 283.

Artículo 2° - Habilítese como control del servicio, la instalación ubicada en calle Perú N° 2178, de ciudad de Mendoza, donde se encuentra la oficina equipada con teléfono, baño. La guarda y mantenimiento de la unidad se realizará en el mismo inmueble, que es una cochera particular, con capacidad de guarda de diez (10) unidades bajo techo. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 3° - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 4° - El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 5° - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los

datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución N° 615/96.

Artículo 6° - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 7° - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 8° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.537

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto: el Expediente N° 3654-A/98, mediante el cual la señora LIDIA AGÜERO, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente a la señora ANA MARIA MORALES CARRASCO, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre de la señora LIDIA AGÜERO, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre de la señora ANA MARIA MORALES CARRASCO, autorizado mediante Resolución N° 683/97, corres-

pondiente al vehículo marca Peugeot 504 XSD, modelo 1996, motor N° 705795, chasis N° 8AD504000T5379011, dominio BBH-043, el cual se identificará como Empresa N° 172, Aditamento N° 282.

Artículo 2° - Habilítese como control del servicio, la instalación ubicada en calle Perú N° 2178, de ciudad de Mendoza, donde se encuentra la oficina equipada con teléfono, baño. La guarda y mantenimiento de la unidad se realizará en el mismo inmueble, que es una cochera particular, con capacidad de guarda de diez (10) unidades bajo techo. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 3° - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 4° - El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 5° - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución N° 615/96.

Artículo 6° - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 7° - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del

permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 8° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCION N° 1.545

Mendoza, 12 de mayo de 1999

Visto: el expediente N° 0049-B/98, mediante el cual la señora MARÍA ROSA BARROSO, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden al señor HUGO OSCAR CONTARDI, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en autos N° 135535, del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas, se ordena transferir el aditamento N° 146 a nombre de la interesada, por fallecimiento del titular.

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre de la señora MARÍA ROSA BARROSO, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre del señor HUGO OSCAR CONTARDI, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504, modelo 1989, motor N° 490689, chasis N° 5256855, dominio N° M-268.068, aditamento N° 146.

Artículo 2° - Autorícese la desafectación de la unidad detallada en el artículo anterior y aféctese en su reemplazo el automotor marca Peugeot 504 XS, mode-

lo 1994, motor N° 953424, equipado con G.N.C. regulador marca T. Lovato, chasis N° 5340763, dominio TAJ- 194, el cual cumplirá el servicio con el mismo número de aditamento que tenía la unidad que se desafecta.

Artículo 3° - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

**Resolución
Municipal**



**MUNICIPALIDAD DE
GUAYMALLÉN**

RESOLUCION N° 51/99

Visto las constancias obrantes en el Expte. N° 381.740/SH/99, y nota del D.E. N° 357/99, y

CONSIDERANDO:

Que el D.E. en su Nota N° 357/99, elevada a este H.C.D., en el Expte. N° 381.740/SH/99, propone pautas similares a las que rigeron para la Segunda Emisión del T.O.G., en lo referido a garantías, fideicomiso, calificación, etc.;

Que en lo atinente a que las calificaciones de riesgo, es intención del Departamento Ejecutivo contratar a las mismas que intervinieron en la 1ª y 2ª emisión, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales, dado el escaso monto de los honorarios abonados, y a lo desventajoso de cambiar calificadoras de una serie a otra, hecho que implica para el Municipio nuevas tramitaciones, costos, etc.

Que atento a los argumentos sustentados por el D.E. y conforme a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 4259/96 en sus Arts. 1º y 12º este Honorable Cuerpo y la Comisión Especial de Seguimiento, comparten el criterio de no innovar en lo referente a la Contratación de las Calificadoras de Riesgo;

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar al D.E. a la Contratación de las mismas Calificadoras de Riesgo contratadas para la 2ª Emisión de los T.O.G. (Títulos de Obras Públicas de Guaymallén), conforme a los argumentos vertidos precedentemente, por resultar lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días del mes de marzo de 1999.

Andrés O. Marín
Vicepresidente
Alejandro Abraham
secretario

Guaymallén, 8 de abril de 1999
Por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1º - Téngase por Resolución del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 51/99, en fecha 29 de marzo de 1999.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Sec. de Hacienda

21/7/99 (1 P.) A/Cobrar

**Decretos
Municipales**



**MUNICIPALIDAD DE
GUAYMALLÉN**

DECRETO N° 643-98

Guaymallén, 14 de abril de 1998

Visto y considerando: que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, Régimen Salarial 18 - Unidad Organizativa 03 - Agrupamiento 1 - Tramo 0 - Subtramo 08 - Clase 66.

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Designase a partir del 14 de abril de 1998, al Arq. Mario Roberto Blanco, D.N.I. 12.715.622, en el cargo Régimen Salarial 18 - Unidad Organizativa 03 - Agrupamiento 1 - Tramo 0 - Subtramo 08 - Clase 66 Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º - Por Departamento Personal tómesese conocimiento y notifíquese lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Sec. de Hacienda

21/7/99 (1 P.) A/Cobrar

DECRETO N° 188-99

Guaymallén, 29 de enero de 1999

Visto y considerando: que resulta necesario designar en el cargo Régimen Salarial 18 - Unidad Organizativa 04 - Clase 66 del Agrupamiento 1 - Tramo 0 - Subtramo 08 -Secretario de Gobierno, al Sr. Miguel Angel Venturín, L.E. N° 5.095.479, a partir del 1 de febrero de 1999.

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Designase a partir del 1 de febrero de 1999 al Sr. Miguel Angel Venturín, L.E. N° 5.095.479, en el cargo Régimen Salarial 18 - Unidad Organizativa 04 - cargo Clase 66 del Agrupamiento 1 - Tramo 0 - Subtramo 08 -Secretario de Gobierno.

Artículo 2º - Por Departamento de Personal, tómesese conocimiento y notifíquese lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Mario R. Blanco
Sec. de Obras y Serv. Pcos.
a/c Sec. de Hacienda
21/7/99 (1 P.) A/Cobrar

DECRETO N° 1310-99

Guaymallén, 30 de junio de 1999

Visto y considerando: la Ordenanza Municipal N° 4932-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4932-99.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente
Rolando Galli Rey
Sec. de Hacienda

21/7/99 (1 P.) A/Cobrar

Ordenanzas



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENANZA N° 3.380/15421/99

Prorogando vigencia de la Ord. N° 3.270/14.842/95 (Ref.: Plan Canje).

Visto el Expte. N° 064-D-99, caratulado: «Departamento Ejecutivo, e/Proyecto de Ordenanza, prorrogando la vigencia de la Ordenanza N° 3.270/14.842/95», y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 35/99, el Señor Intendente Municipal eleva al H. Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza referido a la prórroga de la Ordenanza N° 3.270/14.842/95.

Que nuevamente debemos recurrir a los mismos fundamentos que hoy nos lleva a solicitar la prórroga de la disposición citada, tie-

ne a la fecha argumentos idénticos al momento de solicitarse su aprobación y con el riesgo que no sólo subsisten los motivos, que llevaron a formular la iniciativa sino que a la luz de los acontecimientos económicos que se están produciendo tiendan a agravarse con consecuencias imprevisibles.

Que cuando todavía no se encuentran estabilizadas definitivamente las economías de los países por la llamada crisis asiática, el fenómeno en Rusia, la caída de las Bolsas del mundo y crisis de Brasil que nos afecta en forma directa, todas estas situaciones que provocan efectos nocivos sobre la economía local y cuya magnitud es de difícil determinación.

Que a la fecha continúan las señales de mayor recesión en sectores laborales, que implica un desmejoramiento económico por cuanto un mayor número de personas se encuentran imposibilitadas de recurrir a bienes y servicios para satisfacer sus necesidades, y con ello la proyección de demanda hacia los sectores proveedores de bienes públicos.

Que tal como se expresara oportunamente, en este contexto convulsionado, corresponde aplicar medidas con una aceptación favorable en los sectores afectados y a la vez sigue posibilitando cubrir parcialmente las necesidades y solucionar simultáneamente los pasivos que registren las empresas afectadas, y paliar en alguna medida la situación descripta y poder con ello contar con todos los productos destinados a los comedores de los Muncicentros Bolsas de los Jubilados y otros servicios básicos, sin la necesidad de utilizar fondos para mantenerlos.

Que por todo lo expuesto y dado que el Proyecto presentado permitirá continuar fácilmente soluciones a los requerimientos actuales, es conveniente que el Honorable Cuerpo, apruebe la prórroga solicitada.-
Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE MENDOZA
ORDENA:**

Artículo 1º - Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº 3.270/14.842/95, para recibir de los contribuyentes debidamente autoriza-

dos y que detenten deudas por cualquier concepto al día 31 de diciembre de 1997; los bienes que son utilizados normalmente para el funcionamiento de la Comuna y a los precios vigentes de plaza, en concepto de pago de las obligaciones adeudadas.

Artículo 2º - La presente Ordenanza tendrá vigencia para el Ejercicio 1999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.-

Sala de Sesiones, once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 24 de Mayo de 1.999

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3380/15421/99.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Sec. Gral. de Intendencia
Alberto Adrián Aimale
Enc. Docum. y Digesto

21/7/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 3381/15426/99

Creando en el ámbito del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendoza el Centro de Capacitación de Líderes Vecinales, Sociales y Articuladores de Ciudadanía.

Visto el Expte. H.C.D. Nº 61-C-99, caratulado: «Concejales: Miriam Bilbao de Terk, Raúl Levrino - Bloque Radical, e/Proyecto de Ordenanza crando en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de La Ciudad de Mendoza el Centro de Capacitación de Líderes Vecinales, Sociales y articuladores de Ciudadanía»; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de institucionalizar la importante tarea de capacitación que ha encarado el H. Concejo Deliberante en los últimos tiempos.

Que ha sido un objetivo primordial de los últimos tiempos, el abrir las puertas del Concejo a todos los vecinos, lo que ha permitido mejorar la relación entre los ediles y la comunidad, y en consecuencia receptor convenientemente las necesidades.

Que las teorías modernas de administración pública no solo aconsejan la descentralización de las decisiones, como forma de disminuir los entorpecimientos burocráticos, sino que además proponen la interacción permanente con las O.N.G. Este interactuar debe entenderse no sólo como consulta de opinión y recepción de propuestas sino que además el Estado debe hacer, permitiendo que a través de la capacitación, la dirigencia de instituciones intermedias y los vecinos en general encuentren nuevas herramientas para eficientizar su tarea.

Que es necesario elevar la calidad y la productividad de los servicios e incrementar su permanencia con relación a los objetivos de desarrollo, las características de la zona en que se prestan y las necesidades de los usuarios.

Que en este proceso es importante incorporar la perspectiva de equidad, encaminada a lograr una sociedad más justa con igualdad de oportunidades.

Que debe ser un objetivo permanente de este H. Cuerpo, fomentar la participación social en todos los niveles (planeación, operación y evaluación), abriendo espacios de interlocución y de colaboración con las organizaciones civiles y la sociedad en general, que permitan la integración de esfuerzos con todos los niveles de la órbita gubernamental.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE MENDOZA
ORDENA:**

Artículo 1º - Créase, en el ámbito de H. Concejo Deliberante de

la Ciudad de Mendoza el Centro de Capacitación de Líderes Vecinales, Sociales y Articuladores de Ciudadanía.

Artículo 2º - Dicho Centro dependerá de la Presidencia del H. Cuerpo, que designará al Concejal que se hará cargo de la tarea de coordinación de las actividades del mismo.

Artículo 3º - El Centro podrá desarrollar todo tipo de actividades vinculadas con la Capacitación, Formación de Recursos Humanos, Charlas y Debates sobre temas de interés general, y todas aquellas que tengan que ver con la participación ciudadanía y la apoyatura de la tarea legislativa, tanto para recabar información como para difundir alcances de Proyectos originados en el H. Concejo Deliberante.

Artículo 4º - Facultar a la Presidencia del H. Concejo Deliberante para disponer de las partidas necesarias para el funcionamiento del mencionado Centro.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.
Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 3 de junio de 1.999

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3381/15426/99.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Sec. Gral. de Intendencia
Alberto Adrián Aimale
Enc. Docum. y Digesto

21/7/99 (1 P.) a/cobrar